

EXPTE.Nº 0364/98

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modificase el art. 7º de la ordenanza Nº 1561/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Departamento Ejecutivo adoptará las aceras, calzadas, accesos y lugares de recreación para facilitar el desplazamiento de las personas discapacitadas. Además, preverá en la ejecución de las obras de cordón cuneta que se realicen, la construcción de rampas para personas discapacitadas.

Asimismo, se implementarán, para seguridad de los no videntes, sistemas especiales den semáforos y aberturas peligrosas”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Septiembre 10 de 1998.-

Registrada bajo el número: 1658/98